Chore, 18 de mayo de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Me dirijo a Usted con referencia a las observaciones realizada sobre el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2022 - SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – ID N°: 410991**

En la misma menciona que "Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar."

Al respecto de la metodología menciono que si bien se comprende perfectamente lo establecido en la **RESOLUCÓN DNCP Nº: 1890/2020,** en la indagación de alguna referencia de contratos anteriores u otros procesos de igual similitud me encontré que para el Año 2.021, no que se visualiza adjudicaciones **con el costo ración por plato de comida similar** y verificando llamados de 2019 y 2020, me encontré con las mismas circunstancias, y en muchos de los casos en su mayoría eran a **costos superiores y en otro inferiores** a los que vamos a adquirir, **además de las variación de los precios,** sabiendo que dichos bienes generalmente basan sus estimaciones de precios de cotización conforme a la inflación que surgen y los costos de insumos a la fecha actual comparados con años anteriores a la fecha actual existen bastantes diferencias, por tal basándonos en la **RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020** punto **ANEXO - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el punto **"En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados"** vimos que al realizar las combinaciones de contratos anteriores con los datos de los presupuestos obtenidos, iba ser imposible puesto que fueron a un costo mucho más bajo y otros más altos y por ende tendríamos una variación muy grande del precio de menú por plato y además de ajustarnos al presupuesto disponible.

Cabe mencionar además que hemos recurrido a verificar contratos anteriores y adjudicaciones y no hemos conseguido por ningún medio obtener el precio por plato de ración de Gs. 12.800 tal cómo se encuentra aprobado por el MEC el mencionado proyecto.

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ U.O.C.

Por tal, esta **Unidad Operativa de Contrataciones,** en conformidad a lo establecido en el apartado "Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente

Escaneado con CamScanner

fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia" ha optado por establecer el **criterio de precio promedio,** al servicio de provisión de almuerzo escolar a ser adquirido para la Municipalidad de Chore, ***utilizando los presupuestos de las empresas que gentilmente han accedido a nuestras solicitudes de presupuestos*** siendo la ***cotización de los mismos al precio de ración por plato conforme a lo autorizado por el MEC***

Que, para esta institución Municipal es indispensable la necesidad de empezar con el servicio objeto de la licitación en cuestión (PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR), esto está fundado en que el tipo de alimento serán distribuidos en las Instituciones Escolares a ser beneficiadas dentro del Municipio y están plenamente estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar que la propia DNCP ha establecido y dispuesto a todas las entidades convocantes, además es importante resaltar que en estas escuelas existen una necesidad extrema de recibir el servicio considerando que son de escasos recursos económicos y una buena alimentación orientaría a que sigan estudiando y aprendiendo como más dedicación y esmero y debido a la naturaleza y urgencia institucional la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Además, cabe mencionar de los innumerables reclamos que hemos recibido como así también a través de los medios de prensa, lo que hace que sea de suma urgencia la entrega de los mismos

Esperando contar con la vialidad del proceso, aprovecho la oportunidad para extenderle mis fraternos saludos

Muy atentamente

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ U.O.C.

Prof. Néstor Ramírez Ferreira
Responsable de la UOC

Escaneado con CamScanner